

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 23 Febrero de 1887*).

Sección segunda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: A fin de prevenir las dudas que pudieran suscitarse con respecto á la inteligencia y aplicación del art. 9.º del Real decreto de 20 de Enero último, y en relación con lo preceptuado en la primera disposición transitoria del mismo; S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), ha tenido á bien declarar:

1.º Que el párrafo segundo de dicho art. 9.º sólo es aplicable á la provision de Registros correspondientes al turno 3.º ó de méritos, y no á los que hayan de proveerse en los turnos 1.º y 2.º, ó sea de clase y antigüedad, y de antigüedad absoluta.

2.º Que dicho párrafo se entenderá aplicable aun á los Registradores que con posterioridad al 27 de Enero último en que se publicó el referido Real decreto, obtengan Registros pendientes de provision en la referida fecha; pero no se aplicará á los Registradores aspirantes á esos mismos Registros, para el efecto indicado en el citado art. 9.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1887.—*Alonso Martínez*.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ministerio de Fomento.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Creada por Real orden de 26 de Enero último en la Facultad de Ciencias naturales de la Universidad Central la cátedra

de Cristalografía, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la mencionada cátedra se provea en el turno de oposicion, que es el correspondiente con arreglo á las prescripciones de la legislacion actual, señalando á los aspirantes el plazo de seis meses para la presentacion de los trabajos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardn á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1887.—*Navarro y Rodrigo*.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Terapéutica, Materea médica, Arte de recetar, etc., por defuncion de D. Francisco Javier de Castro y Perez, y correspondiendo su provision al turno de concurso; S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se anuncie á traslacion (primer período del mencionado turno) con sujecion á las prescripciones de la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1887.—*Navarro y Rodrigo*.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias naturales de la Universidad Central la cátedra de Cristalografía, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias natura-

les, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de seis meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Febrero de 1887.—El Director general, *Julian Calleja*.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Terapéutica, Materia médica, Arte de recetar, etc., dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1833, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallan excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general

por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Febrero de 1887.—El Director general, *Julian Calleja*.

(*Gaceta del 20 de Febrero de 1887.*)

Seccion cuarta.

Junta provincial de Instruccion pública

DE
VALLADOLID.

SESION DEL DIA 20 DE ENERO DE 1887.

Bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil y con asistencia de los Sres. Gardoqui, Cuesta, Amo Luis, Mendigutía, Diaz, Gavian, Lacort é Inspector, se dió lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto seguido se tomaron los siguientes acuerdos: Remitir á informe de la Junta local de Simancas el expediente de permuta del maestro de dicho pueblo con el de Aguila Fuente, en la provincia de Burgos. Dar un voto de gracias por el interés y celo que demuestran en favor de la enseñanza á los maestros de las escuelas públicas de Encinas de Esgueva don Félix Bermejo y doña Andrea Millán, cuya distincion les servirá de mérito en su carrera. Remitir á informe del Ayuntamiento y Junta local de la Union de Campos, la instancia del maestro que fué de dicha localidad D. Faustino Gutierrez, en reclamacion de 129 pesetas en concepto de retribuciones. Aprobar el convenio de retribuciones celebrado por el Ayuntamiento de Villaxesmir y Santa Eufemia con los maestros, dando gracias á dichas Corporaciones por el interés que demuestran en favor de la enseñanza, excitando el celo de

la última para que le celebre con la maestra. Consultar á la Direccion general de Instruccion pública si en las cartas de pago que se expiden por la Caja especial de primera enseñanza, debe ponerse el timbre móvil de diez céntimos, cuyo requisito se exige ahora por el Banco de España. Certificar de los ingresos verificados por el Banco de España á nombre de los Ayuntamientos de Manzanillo, Muriel y Medina de Rioseco, en los ejercicios de 1883 á 84, de 1884 á 85, el primero de 85 á 86, el segundo y primer semestre de 86 á 87. Librar certificacion á D. Hilario Martinez de la Pera y Amigó, en la que se haga constar que fué uno de los aspirantes á la plaza de Secretario de esta Junta y colocado en el segundo lugar de la terna formada para el nombramiento de dicho cargo. Otra á D. Santiago Peña y Perez de que se halla incluido en la tercera clase del Escalafon de esta provincia para aumento gradual de sueldo. Nombrar maestra interina para la escuela de niñas nuevamente creada en Sardon de Duero á doña Dionisia Urdiales, con título profesional, dando cuenta al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria. Citar en forma á D. Martin Fernandez Revuelta, maestro de la escuela pública de ambos sexos de Vitoria, que segun participa el Alcalde de dicho pueblo desde el 25 de Agosto último en que tomó posesion se ausentó de la localidad, sin que hasta la fecha se haya presentado, siendo así que solo se le concedió licencia para unos dias. Suplicar á la Comision provincial facilite cópia á esta Junta de la resolucion recaida en el expediente de fundacion á favor del maestro de niños de Laguna de Duero, para en su vista resolver á lo que haya lugar. Librar á favor del habilitado del partido de Villalon la cantidad existente en Caja, correspondiente á material de la escuela de ambos sexos de Zorita de la Loma, á fin de que haga entrega de ella al maestro y éste la invierta conforme al presupuesto. Nombrar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ponente en el expediente instruido contra doña María Magdalena Francés. La Junta quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Quintanilla de Trigueros en la que dá cuenta del fallecimiento de la maestra doña Isidora Fernandez, acordándose nombrar interina que se encar-

gue de la enseñanza, y dar cuenta al Excelentísimo Sr. Rector de esta vacante. De otra de D. Pedro Gomez en la que dá cuenta de haber tomado posesion de la plaza de auxiliar de la Escuela pública, núm. 10 de la Corte, quedando por tanto vacante la de San Pedro de Latarce que regentaba, acordando nombrar interino á D. Juan Marcos Quinzaños, y dar cuenta de la vacante al Excmo. Sr. Rector. De haberse nombrado maestro interino de la escuela de ambos sexos de Zorita de la Loma á D. Leopoldo Carbajosa. De haberse remitido á la Direccion general los cuadros números 4, 9 y 10, resúmenes números 2 y 3, interrogatorio núm. 10 y relacion núm. 8, relativos á la formacion de la Estadística general de 1.^a enseñanza. De haberse concedido licencia por el Excmo. Sr. Rector á D. Ignacio Perez y Perez, maestro de Velliza, á fin de que amplíe sus estudios en la Escuela Normal Central, habiéndoselo hecho saber así. De una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública desestimando la pretension de D. Domingo Valverde, en solicitud de rehabilitacion de derechos para volver al Magisterio público. Y finalmente de haberse aprobado por el Sr. Rector el nombramiento para la escuela de niños de la Nava del Rey como auxiliar interino, dirigida por D. Daniel Nieto á favor de D. Pedro Rodriguez, con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion.

Valladolid 19 de Febrero de 1887.—El Gobernador Presidente, *Juan B. Avila*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

NÚM. 409.

Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

Lista general de los contribuyentes vecinos de esta villa que son electores para Compromisarios para Senadores, y que en cumplimiento del artículo 25 de la Ley electoral vigente estuvieron al público desde el primero al 20 de Enero último, no habiéndose producido reclamacion alguna por parte de ningun contribuyente ó vecino.

Concejales.

D. Ciriaco Soto Ortiz
Rafael Melendez Lama

Ventura Fernandez Lama
José Casas Negro
Pedro Alvarez Mireles
Rafael Gomez Fernandez
Leonardo Calleja Alonso
Víctor Calvo Fernandez
Ramon Samaniego Gallego

Contribuyentes.

D. Andrés Fernandez Fernandez
Felix Fernandez Fernandez
Diego Alonso Fernandez
Isidoro Melendez Velasco
Manuel Gallego Calvo
Gaspar Cirajas Sanchez
Cipriano Fernandez Fernandez
Angel Fernandez Ortiz
Ulpiano Fernandez Gallego
Tomás Fernandez Gallego
Nicomedes Rodriguez Baraja
Manuel Cirajas Sanchez
Alonso Casas Vecino
Aquilino Melendez Medrano
José Martin Martin
José Gomez Fernandez
Antonio Baraja Fernandez
Santos Gonzalez Garrido
Gumersindo Rodriguez Baraja
Luis Pintado Gutierrez.
Pio Rodriguez Cea
Pedro Baraja Fernandez
Francisco Fernandez Alonso
Santos Fernandez Tabarés
Francisco Calvo Asensio
Bonifacio Fernandez Alonso
Ignacio Calleja Calvo
Diego Calvo Asensio
Alonso Alvarez Casas
Osbaldo Laguna Martin
Sotero Casas Vecino
Angel Perez Pinilla
Mariano Prieto Prieto
Francisco Negro Tabarés
Fernando de Lama Diez
Francisco Marcos Diez

Mota del Marqués 17 Febrero de 1887.—
El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario,
Francisco Fernandez.

NÚM. 412.

**Ayuntamiento constitucional de
Monasterio de Vega.**

Lista general de contribuyentes vecinos de esta villa que son electores para Compromisarios para Senadores en cumplimiento del art. 25 de la Ley electoral vigente que ha estado de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y contra la cual no se ha presentado ninguna reclamacion.

Señores del Ayuntamiento.

D. Santiago Martín Solla
Pedro Gago Gutierrez
Andrés Valdivieso Casado
Francisco Perez Pozo
Santos Corona García
Angel Raposo Escudero

Mayores contribuyentes.

D. Santiago Gago
Marcelo Llorente
Antonio Gago
Santiago Martín Serrano
Miguel Mazon
Pedro García
Julian Pisonero
Andrés Martínez
Miguel Gago
Ildefonso García
Vicente Rivera
Victoriano Martínez
Pedro Espinel
Lorenzo Espinel
Carlos Gago
Marcelino Marcos
Antonio Martín Escudero
Juan Mazon Villalba
Gregorio Perez
Fermin Perez
Lucas Riol
Rafael Rivera
José Ruiz
Luis Riol

Monasterio de Vega 15 de Febrero de 1887.
—El Alcalde, Santiago Martínez Solla.—El
Secretario, Juan Villalba.

NÚM. 415.

**Ayuntamiento constitucional de
Cogeces de Iscar.**

Año de 1887.

Lista general de los contribuyentes vecinos de este pueblo, que son electores para Compromisarios para Senadores y que en cumplimiento del artículo 25 de la ley electoral vigente se expuso al público en 1.º de Enero último y no ha producido reclamacion alguna.

Individuos de Ayuntamiento.

D. Juan Herrero Ribe
Agapito Herrero Ribe
Sandalio Blanco Arnanz
Manuel Cubero Martín
Plácido García Quiza
Julian Sanz Toquero

Contribuyentes.

D. Sebastian Santos Vega
Antonio Sacristan Hernandez
Celestino Sanz Martín
Zacarias Sanz Mota
Isidoro Diaz Sanz
Pedro García Villarreal
Pedro Martín Gonzalez
Luis Otero Sastre
Dionisio Cisneros García
Domingo Ruiz Burgueño
Ceferino Marcos Maestro
Mariano Cubero Martín
Victorino Cisneros Martín
Alejandro Arévalo Martín
Valentin Mayo García
Pedro Sanz García
Salvador Sanz Monroy
Benardino Cisneros García
Inocencio Sanz García
Julian Cisneros García
Victorio Herrero Baruque
Pedro Mayo García
Martín Sanz Magdaleno
Rafael Puentes Nuñez

Cogeces de Iscar 16 de Febrero de 1887.—
El Alcalde, Juan Herrero.—El Secretario, De-
metrio Sanz.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1886 á 1887.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

| SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA. | JORNALES | | MATERIALES. | | | | | | |
|---|--------------|------|---------------------------|---------------------------------|-----------|----------|------|----------|------|
| | satisfechos. | | VENEDORES O CONTRATISTAS. | CONCEPTO DEL GASTO. | UNIDADES. | PRECIO. | | IMPORTE. | |
| | Pesetas. | Cts. | | | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| Arreglo de las carreteras por los obreros del plus. | 3570 | 31 | Vicente Fernandez.. | Huebras. | 43 | 4 | 95 | 212 | 85 |
| Reparacion de empedrados de calles. | 483 | 50 | Vicente Fernandez.. | Huebras. | 12 | 4 | 95 | 59 | 40 |
| Levantamiento del nuevo plano de Ciudad. | 48 | | | | | | | | |
| Limpieza de pozos negros. | 94 | 60 | | | | | | | |
| Barrido y limpieza de calles. | 383 | 35 | | | | | | | |
| Construccion de una verja para el solar de la antigua Casa Consistorial. | 64 | 60 | | | | | | | |
| Arreglo de las herramientas para los trabajos del plus. | 544 | 56 | Vicente Fernandez.. | Huebras. | 5 | 4 | 95 | 24 | 75 |
| | | | Nabór Santamaría.. | Sierra de maderas | | | | 20 | 58 |
| | | | El mismo. | Idem | | | | 31 | 25 |
| | | | Fermin Olmo. | Mangos de roble. | | | | 37 | 50 |
| Conservacion y fomento de viveros. | 98 | 10 | Agapito Lago. | Tiestos de varios tamaños 1950. | | | | 161 | 50 |
| Conservacion y fomento de paseos y jardines | 297 | 46 | Vicente Fernandez.. | Huebras. | 6 | 4 | 95 | 29 | 70 |
| Id. caminos vecinales. | 257 | 47 | El mismo. | Idem | 24 | 4 | 95 | 118 | 80 |
| Apertura de zanjias para la plantacion de árboles en los paseos por los obreros del plus. | 3356 | 65 | | | | | | | |
| Total jornales. | 9198 | 60 | | | | | | 696 | 33 |

RESÚMEN.

| | Pesetas. | Cts. |
|--------------------------------|----------|------|
| Imperten los jornales. | 9198 | 60 |
| Idem los materiales. | 696 | 33 |
| TOTAL PESETAS. | 9894 | 93 |

Valladolid 15 de Enero de 1887.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

NÚM. 408.

Ayuntamiento constitucional de Pollos.

Lista general de los contribuyentes vecinos de esta villa que son electores para Com-promisarios para Senadores, y que en cumplimiento del art. 25 de la Ley electoral vigente, se expuso al público en 1.º de Enero último, permaneciendo hasta el 31 del mismo, no habiéndose producido reclamacion alguna por parte de ningun contribuyente ó vecino.

Señores del Ayuntamiento.

D. Joaquin Altamirano Galvan
Paulino Galvan Rodriguez
Felipe Lopez Piedras
Juan Sanz Alaejos
Tomás Macías García
Felipe Reoyo Casado
Guillermo Reglero García
Tomás Gonzalez García
Nicolás Galvan Rodriguez

Mayores contribuyentes.

D. Regino Galvan Mayor
Plácido Rodriguez Casasola
Juan Rodriguez Hernandez
Guillermo Galvan Vegas
Antonio Galvan Mayor
Fernando Rodriguez Casasola
Braulio García Espino
Policarpo Martin Forcat
Bernardino Gonzalez Santana
Casimiro Galvan Vegas
Jacinto Seco Sanchez
José Galvan Altamirano
Juan Flores Martin
Fernando Diez Gonzalez
Gervasio Gonzalez Galan
Víctor García Muriel
Gregorio Galvan Rodriguez
Santiago Fernandez Lorenzo
Bonifacio Macías García
José García Muriel
Zoiló García Vegas
Manuel Espino Seco
Eustasio Diez Muriel
Lúcio Casado Vegas

Manuel Belloso Galvan
Pedro Diez
Alberto Gomez Ramos
Pio Lopez Piedras
Sebastian Carrera Zazo
Rafael García Fernandez
Pedro Rodriguez Bermejo
Jacinto García Vegas
Valeriano Sevilla Nuñez
Hermenegildo Zorita
Juan Climaco de Rueda
Santiago García Pollino

Pollos 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Joaquin Altamirano.—El Secretario, Federico A. Altamirano.

NÚM. 424.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion de 875 pesetas anuales, habiendo tambien consignadas en presupuesto 125 pesetas para el sostenimiento de un escribiente temporero.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal hasta el dia 22 del corriente mes.

Tordehumos 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Mariano Revuelta.—El Secretario interino, Vicente Calzón.

Seccion quinta.**Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.**

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Diez Rodriguez, de la cantidad de veinte mil pesetas, intereses y costas, en virtud de ejecucion interpuesta contra la finada doña Isabel Francés Matallana, vecina que fué de Cabezon, y los hijos de ésta D. Angel y D. Segundo Zunzunegui, entendiéndose con éstos y D. Tomás Martinez, libre de toda carga y sin sujecion a tipo, con las formalidades legales, se saca por tercera vez

á pública subasta un molino harinero, situado en término jurisdiccional de Peral de Arlanza, partido judicial de Lerma, provincia de Burgos, en el pago titulado del Soto, edificado sobre las aguas del río Arlanza; que linda por la izquierda según se entra en él con pradera concejil y el camino que desde dicho molino sube á la granja de Pinilla y Santa María del Campo, y por el accesorio con bergal y ejidos del concejo. Y para su remate se ha señalado el día veintiuno de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado, previniendo á los que quieran tomar parte en ella que los títulos de propiedad quedan desde este día de manifiesto en la Escribanía del actuario, que vive Jabon siete, segundo, para que puedan examinarlos porque después no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Valladolid á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.^a, Miguel Pedrosa.

Sección sexta.

Interesante á los Ayuntamientos.

El Centro Universal de Negocios y Provincial de Ayuntamientos, bajo la dirección de D. Salustiano Reinoso, establecido en la calle de Esgueva, núm. 14, principal, se encarga del cobro de intereses devengados por los Depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios y de recoger de la Sucursal de esta provincia los resguardos que se cobraban en Madrid, domiciliados hoy en ésta, en virtud de la Real orden de 16 de Abril último.

Los modelos de las actas de autorización al efecto y demás instrucciones se facilitan en el Centro á las Corporaciones interesadas.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Los que representan los Sres. D. José María Herrero y Compañía, pueden disponer de los intereses correspondientes á 1.º de Enero á sus inscripciones, cobradas en 29 del mismo.

UNGÜENTO UNIVERSAL

para la curacion de las enfermedades de la piel, cualquiera sea su naturaleza.

Superioridad de este unguento sobre todos los demás. El *Ungüento universal*, cuyo calificativo es, al parecer, un alarde, cura radicalmente cuantas afecciones se presenten en la piel y tejidos externos, es decir, que pertenezcan á la mal llamada *Patología externa* ó *Quirúrgica*, cualquiera sea su estado y condiciones; tiene además en alto grado la propiedad de hemostático y la no menos importante de parasiticida, así que lo mismo que evita la hemorragia procedente de una herida, cura radicalmente la tiña favosa. Es el mejor medio para curar las úlceras atónicas, los panadizos, el lupus, el eczema, etc., etc.

Punto de venta: Farmacia de Velasco, Villagarcía de Campos.

PÉRDIDA.

El día 21 del corriente se extravió del pueblo de Castrodeza en esta provincia, una mula pelo negro, edad seis años, alzada siete cuartas y dos dedos, un poco bociblanca, sin cabezada.

La persona que tenga conocimiento de su paradero, se servirá avisar en esta capital, Mendizabal, 8, principal, y en Castrodeza á Remigio Perez.

VENTA DE FINCAS.

Se hace de tres casas situadas en buenos puntos de esta población y de una hacienda de viñedo á corta distancia de la misma; el pliego y demás condiciones de venta se hallan de manifiesto en las oficinas del Centro Universal de Negocios, Esgueva, 14, principal.

VALLADOLID.—1887.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.